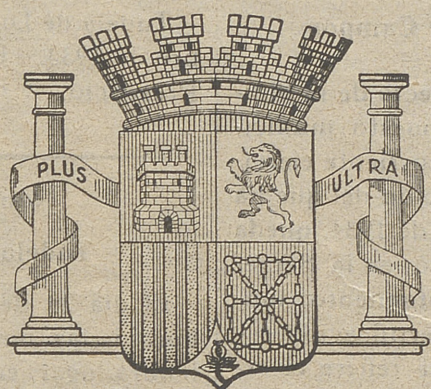


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.008

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de la Administración local

Presupuestos

CIRCULAR

Siendo este año el primero en que por el tiempo que llevo ostentando el cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia me corresponde por ministerio de la ley conocer en todo cuanto afecta a los presupuestos municipales ordinarios del próximo año natural de 1934, hasta llegar a la autorización de los mismos, me creo en el deber de llamar la atención de las respectivas Corporaciones municipales, y de una manera muy especial de los señores Interventores, y en defecto de éstos de los Secretarios, a fin de que no dejen pasar los plazos marcados por la ley para la confección de tal documento y remisión también a su debido tiempo a esta Delegación, sirviendo esto de base para que puedan hallarse en poder de los Ayuntamientos, y claro es que en la época oportuna, autorizados en 1.º de Enero, para que dichas entidades abran los libros de contabilidad desde tal fecha, y así pues emprender la vida económica-administrativa con las garantías de una clara y recta adminis-

tración, lo que sin esto no es posible.

A más de consignar en gastos los sueldos y asignaciones que por las leyes se determinan, a todos y a cada uno de los funcionarios municipales, a que con arreglo a éstas les asista derecho, todas cuantas cantidades deban ser incluidas en el presupuesto de gastos en sus diferentes capítulos, y que reconociendo son múltiples estas atenciones, no juzgo oportuno detallarlas, puesto que deber ineludible es de los funcionarios municipales llamados por su cargo a conocer de ellos; no obstante, las dudas que pudieran sugerirles serán solventadas por la Sección correspondiente.

Por lo que respecta a la imposición de exacciones municipales que exijan la formación de Ordenanzas, han de ser tramitadas a la par del presupuesto, según determina la Real orden de 15 de Abril de 1925 y corriendo por tanto con él los mismos plazos de exposición al público, debiendo ser remitidas a mi Autoridad en unión de los mismos, para que también sufran la sanción que corresponda, y de regir para el año próximo las ya aprobadas para anteriores, que no excedan de cinco años, remitirán la certificación en que así se haga constar.

Todas las certificaciones habrán de ser reintegradas con el timbre correspondiente.

Por ser ya harto sabido, no me extiendo en consideraciones para demostrar la suma importancia de que los presupuestos bien meditados en sus dos conceptos de

ingresos y gastos, son el verdadero eje y guía de la vida económica de las Corporaciones.

Si, como no espero, algún Ayuntamiento dejara de presentar en esta Delegación de Hacienda el presupuesto ordinario para 1934 dentro de la fecha estatuida para verificarlo, o sea 10 de Diciembre próximo, interesaré del señor Jefe de la Sección cumpla exactamente con su función, y por tanto, a tenor de la 3.ª que le impone el artículo 62 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, me dé cuenta de los que no lo hayan verificado, y procederé por tanto al nombramiento de Comisionados especiales para conseguir su remisión, y cuyas dietas habrán de ser satisfechas de fondos municipales a reintegrar por los que resultaren responsables de la dilación injustificada de este importantísimo servicio, con cuya sanción quedan desde luego conminados.

Son además muchos los Ayuntamientos que en el año 1932 y en el actual hicieron caso omiso a lo mandado en el artículo 2.º del Decreto de 20 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* del 21), y por la presente se les hace saber que no dejen incumplido tal precepto, englobando bajo un solo concepto de «Servicios veterinarios municipales» las distintas consignaciones a percibir por el señor Veterinario municipal.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1933. — El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 4.009

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, interesa de este Gobierno, en oficio de 6 del actual, haga público el agrado con el que ha sido vista la actuación de las Juntas periciales municipales de Fresno el Viejo y La Seca, rogándole dé, en nombre de dicha Dirección, las gracias a los Secretarios de las mismas don Carlos Martín Rodríguez y don Cipriano Gómez de la Fuente.

Lo que me complace en hacer público en este periódico oficial, para satisfacción de los interesados y general conocimiento.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.999

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en

uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Villanubla; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior y a la que se prohíbe el acceso de los animales receptibles; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, los animales receptibles de la expresada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1933. — El Inspector provincial, **Nicolás García Carrasco**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.000

Cubillas de Santa Marta

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 22 y 23 del mes actual, por el Recaudador municipal don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cubillas de Santa Marta, 6 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, **Emilio del Val**.

Núm. 4.603

Santervás de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santervás de Campos, 6 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, **Gaudencio Redondo**.

Núm. 4.001

Trigueros del Valle

Durante los días 22 y 30 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudación voluntaria del tercer trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades, y el anual de aprovechamiento de pastos, cuya recaudación se llevará a efecto por el Recaudador de este Municipio don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 4 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, **Celestino Bosque**.

Núm. 4.005

Tudela de Duero

El día 29 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien haga sus veces, la primera subasta del fruto de pinya de los montes «Carratovilla», «Santinos», «Santa Marina», «La Luisa», «Llanillo», «Pozuelo» y «Raposera», bajo el tipo de nueve mil pesetas. La subasta se llevará a cabo por pliegos cerrados y los pliegos de condiciones, tanto económicas como facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

rante los días hábiles y horas de oficina.

Tudela de Duero, 7 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, **Tomás Presencio**.

504

Núm. 4.006

Tudela de Duero

El día 29 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de corta de 1.392 pinos del monte «Carratovilla», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 12.584 pesetas y 58 céntimos; estando a disposición de los que deseen tomar parte en ella los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en indicada subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 7 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, **Tomás Presencio**.

505

Núm. 4.007

La Zarza

En el día 4 de Octubre próximo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas que se expresan a continuación:

A las once y cincuenta, subasta de pastos de invierno, de la dehesa de «Las Navas», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

A las doce, subasta de los productos resultantes de la olivación en el monte «Negral».

Se celebrarán con sujeción a las vigentes disposiciones y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La Zarza, 7 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, **Justo Hurtado**.

506

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.984

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos que se mencionarán se ha dictado por la Sala de lo Civil, compuesta por los señores don Salustiano Orejas Pérez, don Eduardo Dívar Martín, don Francisco Navarro y Velázquez, don Eduardo Pérez del Río y don Juan Serrada Hernández, la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 53. — En la ciudad de Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta

y tres. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos por don Anastasio Gordo López, labrador, vecino de La Pedraja de Portillo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con don Vicente Rodea Corral, soltero, chófer, vecino de Ceberos (Avila), representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado don Justo Villanueva, sobre reclamación de mil quinientas pesetas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos dictó el Juez de primera instancia de Olmedo:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso apelación la representación del demandado don Vicente Rodea Corral, que le fué admitida en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes por el término legal, y personado el Procurador Ruiz del Barrio en la representación indicada y sustanciado el recurso por sus trámites legales hasta celebrar vista pública, la que tuvo lugar el día veintisiete del actual, con asistencia e informe del Letrado don Justo Villanueva, en nombre de la parte apelante, solicitando la revocación de la sentencia recurrida:

Resultando que en la tramitación de los autos se han observado en primera y segunda instancia las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el señor Magistrado don Eduardo Dívar Martín.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando que por precepto del artículo 710 de la ley Procesal civil, la confirmación de la sentencia exige la imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veinticinco de Noviembre último dictó el Juez de primera instancia de Olmedo, por la que condenó al demandado don Vicente Rodea Corral a que abone al demandante don Anastasio Gordo López la cantidad de mil quinientas pesetas que en concepto de indemnización de daños y perjuicios le reclama en este pleito, deduciendo de esta suma la de cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que por vía de corrección reclama a su vez referido demandado al actor don Anastasio Gordo López y cuya reconvenición se es-

tima procedente, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia, y condenando al apelante don Vicente Rodea al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante don Anastasio Gordo López, e íntegramente en el «Boletín Oficial» de la misma, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Francisco Navarro.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico como Secretario de Sala.—Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente, que firmo en Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Garde.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.010

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda se siguen por el Procurador don Luis Barco, en nombre de doña Silvana Asensio Gago, contra don Manuel Asensio Gago, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al deudor, habiéndose señalado para su celebración el día 22 del actual mes, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

Veinticuatro bragas tela señora y niña; tasadas en 24 pesetas.

Veinticuatro bragas punto inglés; en 36.

Treinta y seis bragas de felpa; en 35.

Treinta culotes punto inglés niña; en 39'50.

Ciento veintinueve boínas caballero; en 276.

Teinta y seis gruesas botones de nácar; en 50.

Ocho cajas hormillas, broches y hebillas; en 11'50.

Ciento nueve bressieres punto inglés felpa niño; en 128.

Cincuenta bufandas surtidas; en 85.

Veinte calzoncillos caballero y niño; en 22.

Sesenta y un culotes felpa y punto inglés señora; en 132.

Cuatro fundas colchón; en 34.

Setenta y ocho corbatas caballero; en 115.

Doce camisas tela señora; en 21'50.

Cuarenta y cinco camisas niño; en 122.

Cinco camisones señora; en 20.

Setenta camisas para caballero; en 350.

Cuatrocientas dos camisetas verano caballero; 574.

Cuarenta y cinco camisetas punto inglés caballero; en 130.

Ochenta y nueve camisetas punto inglés señora; en 188.

Ciento treinta y seis camisetas cremallera y sport caballero; 350.

Doscientas cincuenta y ocho camisetas cremallera y sport niño; en 410.

Noventa y nueve camisetas verano niño; en 126.

Cincuenta y dos camisetas punto inglés y felpa niño; en 72.

Ciento treinta docenas calcetines caballero; en 1.350.

Ciento diez docenas calcetines algodón niño; en 475.

Ciento veinticinco docenas calcetines hilo y seda; en 975.

Cincuenta y un delantales percal señora y niña; en 78.

Trece combinaciones punto y percal señora; en 30.

Cincuenta y seis guardapolvos caballero y niño; en 290.

Ciento cinco jerseys niño; en 390.

Veinticinco jerseys señora y niño; en 112.

Ciento veinte fajas punto señora y niña; en 150.

Veintiocho docenas carretes hilo; en 108.

Cuatro cajas torzales de seda; en 18'50.

Noventa cajas ovillos zurcir; en 110.

Doce cajas bobinas 500 yardas; en 50.

Catorce cajas bobinas 200 yardas; en 27.

Ciento sesenta y dos cajas bobinas 60 yardas; en 112.

Setenta cajas bobinas 25 yardas; en 22.

Veintiocho tubos seda; en 32.

Trece ovillos sedalina; en 18.

Cinco kilos y medio algodón hilvanar; en 50.

Siete fajeros punto; en 5.

Ochenta y cinco jaboneras celuloide; en 34.

Treinta y tres huchas; en 13.

Cuarenta juguetes hoja de lata; en 10.

Siete justillos niña; en 7.

Cincuenta y ocho maillots punto inglés niño; en 74.

Diez y ocho y media docenas medias punto inglés señora y niña; en 175.

Cuarenta y dos docenas de medias sport, niños; en 440.

Noventa y seis docenas medias seda, algodón e hilo, señora; en 1.790.

Trece docenas medias seda, algodón e hilo, niñas; en 150.

Cuatro estuches paños higiénicos; en 15.

Diez y ocho polkas, niños; en 43.

Treinta y tres docenas pañuelos, caballero y niños; en 105.

Diez y nueve pieles surtidas; en 20'50.

Tres pantalones punto, cortos, caballero; en 10'50.

Veintitrés pantalones dril y mahón, caballero y niño; en 75.

Tres y media docenas pantalones punto inglés, caballero; en 156.

Cuatro y media docenas pantalones punto inglés, señora; en 157.

Ciento setenta y seis refajos punto inglés y felpa, señora y niña; en 330.

Diez y ocho docenas sostenes, señora; en 84.

Sesenta y siete trajes niños; 310.

Veintisiete trajes baño; en 36.

Ciento veinte toreras, señora, punto inglés y felpa; en 288.

Ciento cuarenta y dos metros satín negro; en 140.

Treinta y cinco metros sarga merino negro; en 40.

Treinta y siete metros percal negro; en 37.

Nueve metros cutí para colchón; en 15'50.

Ocho metros cutí para almohadas; en 10'50.

Once metros jineta; en 14'50.

Treinta y un metros percalina listada (sastras); en 38.

Trescientos noventa y cinco metros opal colores lisos; en 290.

Doscientos treinta y siete metros popelín, camisas; en 285.

Veinticinco metros percal y satín alivio; en 20.

Noventa y seis metros franelas y lanillas; en 85.

Un metro paño granate; en 5.

Diez metros muletón y piqué muletón; en 22.

Ciento cuarenta y ocho metros percales dibujos; en 140.

Diez y ocho metros piqué franela; en 23.

Doscientos diez metros opal color; en 176.

Ochenta metros popelín liso; en 160.

Cinco metros panamá blanco; en 8.

Sesenta metros cretonas flores; en 56.

Ciento quince metros crespón seda; en 225.

Ciento setenta y un metros percal dibujo; en 160.

Diez y ocho metros dril y dril-lanilla; en 21.

Diez y seis metros de vichy; en 11'50.

Cincuenta y seis metros mahón; en 47.

Cincuenta paños cocina y gamuza; en 17.

Ciento veintidós toallas; en 160.

Ciento cincuenta y siete vestidos niño, seda y percal; en 185.

Cuarenta velos tul; en 80.

Una caja cintas hiladillo; en 3.

Una caja puntillas; en 8'50.

Una caja goma ligas; en 13.

Una caja festones color; en 60.

Una caja rizadores; en 3.

Dos cajas alfileres; en 6.

Dos cajas de cepillos y dediles hueso; en 5.

Treinta cajas de automáticos; en 24.

Ciento cuarenta piezas distintas, hombrera; en 100.

Treinta y cuatro lendreras; en 13 pesetas.

Una gruesa pares broches ligas; en 30.

Dos gruesas cordones zapatos y botas; en 7.

Una caja sobaqueras; en 6'50.

Nueve piezas perezosas; en 3.

Tres docenas bastidores; en 21.

Una caja dedales; en 3.

Veintisiete cremalleras; en 24.

Cuarenta y cuatro aceros corsé, blancos; en 4.

Tres gruesas aceros corsé, negros; en 60.

Una caja poleas; en 10.

Cinco docenas peinetas; en 6'50.

Ciento cincuenta hebillas y broches vestidos; en 21.

Veintisiete docenas horquillas; en 6'50.

Un paquete alfileres latón; en 7.

Treinta y cinco llaveros; en 4'50.

Dos docenas juegos agujas; en 7'50.

Ciento treinta agujas gancho hueso; en 10'50.

Cinco espejos; en 1'25.

Trece brochas polvos; en 4.

Dos cajas arillas cortinas y botones botas; en 6.

Dos docenas forros boínas, raso; en 15.

Cuatro docenas boínas saldo; en 30.

Treinta y cinco cajas horquillas invisibles; en 35.

Dos piezas mechas para chisqueros; en 1'00.

Una gruesa cordón justillos; en 5'50.

Dos gruesas torpedos de tirantes; en 22.

Veinte chales niño; en 12.

Seis piezas mangas camisetas; en 3'75.

Siete chaquetillas y monos blancos; en 35.

Diez docenas ligas; en 60.

Dos docenas cintas; en 17.

Tres docenas tirantes; en 40.

Una caja extrafor; en 20.

Tres cajas cordones corsé; en 8.

Siete blusas percal niños; en 8'50.

Treinta y seis corsés señora; en 200.

Treinta y ocho pañuelos seda cuello y cabeza; en 120.

Cinco chalecos caballero y niño, blancos; en 40.

Diez y siete abriguitos niña; en 120.

Noventa cuellos caballero, otomán; en 25.

Nueve manteles; en 15.

Once capas niños; en 55.

Cuatro mantas niños; en 40.

Doce metros pana; en 24.

Diez y ocho alfombras; en 18.

Una vitrina con perfumería; en 20'50.

Total: 16.021 pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, objeto de la subasta, que sirve de tipo para la misma.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Los bienes objeto del remate se hallan depositados en poder del vecino de esta capital, don Juan Blanco Ovejero, domiciliado en Plaza Mayor, 45, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

501

Núm. 3.994

MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias y costas a que fué condenado Juan Alvarez Cabezas, en cau-

sa 1.931, que se siguió en este Juzgado, por homicidio, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los siguientes inmuebles que le fueron embargados:

En término y casco de Cotanes del Monte

1.^o Una tierra al pago de las Canteras, de 52 áreas; linda Oriente, con otra de Pablo Domínguez; Mediodía, majuelo de Melecio Gutiérrez; Poniente, Blas Fernández, y Norte, Caspóforo Fernández; tasada en 600 pesetas.

2.^o Un majuelo a la senda del Monte, de 14 áreas, tiene doscientos cepos; linda Oriente, otro de Sergio González; Mediodía, de Celerino González; Poniente, con Miguel Alvarez, y Norte, senda del Pago; tasada en 200 pesetas.

3.^o Una tierra al pago de las Canteras, de 28 áreas; linda Oriente, de Manuel Fernández; Mediodía, Melecio Gutiérrez; Poniente, de Julián Domínguez, y Norte, de Manuel Fernández; tasada en 200 pesetas.

4.^o Otra a la senda del Monte, de 35 áreas; linda Oeste, la de Filemón Cabello; Mediodía, de Primitivo de Castro; Poniente, Pablo Domínguez, y Norte, senda del Pago; tasada en 375 pesetas.

5.^o Otra a igual pago, de 56 áreas; linda Oeste, de Primitivo de Castro; Mediodía, raya de Villanueva de los Caballeros; Poniente, de Manuel González, y Norte, de Miguel Alvarez; tasada en 600 pesetas.

6.^o Otra al camino de la majada, a la izquierda, lago del Coto, de 77 áreas; linda Oeste, otra de Isidoro Fernández; Mediodía, con el mismo; Poniente, de uno de San Pedro de Latarce, y Norte, Pedro Domínguez; tasada en 825 pesetas.

7.^o Un majuelo a la senda del Teso, de 14 áreas, contiene doscientos cepos; linda Oeste, de Pablo Domínguez; Mediodía, Caspóforo Fernández; Poniente, de Blas Fernández, y Norte, de Segismundo Fernández; tasado en 150 pesetas.

8.^o Un majuelo al pago del Barcial, de 42 áreas; tiene seiscientos cepos; linda Oeste, Blas Fernández; Mediodía, Gordiano Valdés; Poniente, Antolín Vicente, y Norte, Caspóforo Fernández; tasado en 150 pesetas.

9.^o Una tierra en el raso de la Mancomunidad de Villalpando, pago del camino de Villamayor, de 2 hectáreas, 80 áreas y 30 centiáreas; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, finca de Eladio Díez; Poniente, la de un veci-

no de Villalpando, cuyo nombre se ignora, y Norte, otra de Julián Domínguez; tasada en 935 pesetas.

10. Una casa en la calle de Cabreros, número 2, en el casco de Cotanes del Monte; que linda derecha, entrando, con otra de herederos de Bernardo Cimas; izquierda, corral de Vicente Fernández y Valeriano de Castro, y espalda, corral llamado del Palomar; hace 556 metros cuadrados; tasada en 6.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el diez y siete de Octubre próximo, a las once, y sin sujeción a tipo; advirtiendo a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de éste, y que el remate se podrá hacer a calidad de cesión.

Dado en Medina de Río Seco, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Casas.—El Secretario, Juan Sanz.

Juzgados municipales

Núm. 3.998

BERCERO

Don Manuel Marcos Salgado, Juez municipal de esta villa de Bercero.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Pablo de la Cruz Garrido, contra don Miguel Ortega Valle, vecino de Bercero, sobre reclamación de mil pesetas que adeuda al Sindicato Agrícola Católico de Bercero, en cuya representación del mismo es parte actora, se sacan a segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas, que fueron embargadas al don Miguel Ortega Valle:

1.^a Una tierra en el término de Bercero, al pago de la Capilluda, de sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, finca de Victorino González; al Sur, la de Marina García; al Este, la de Ricarda González, y al Oeste, con sendero de los Ladrones; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de las Maraññas, en el mismo término,

de setenta y nueve áreas y once centiáreas; linda al Norte, finca de Ambrosia Berceruelo; al Sur, camino del Pago; al Este, finca de Cecilia García, y al Oeste, la de Julia Ortega; valuada en quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de las Carnicerías, de cuarenta y siete áreas y ochenta y un centiáreas; linda al Norte, finca de Blas Botas; al Sur, finca de Juan Escudero; al Este, finca de Fidel Alonso, y al Oeste, la de Celestino de Fuentes; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de las Callejas, de noventa y seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte, tierra de Mariano Rodríguez; al Sur y Este, la de Fidel Alonso, y al Oeste, término de Villalar; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día seis del mes de Octubre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndoseles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de relacionadas fincas.

Dado en Bercero, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Marcos, P. S. M.: El Secretario, Gregorio Alonso Gómez.

502

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

En la noche del 6 de Septiembre han sido robados, en Medina del Campo, un macho de 11 años, pelo alazán en rojo, en una nalga marcas C. F., enlazadas, alzada de 5 a 6 dedos por encima de la cuerda, y una mula, cerrada, pelo castaño oscuro, alzada de 2 a 3 dedos. Dirigirse al señor Alcalde de Medina del Campo.

503

Imprenta de la Diputación provincial